CONVENIO DE ASOCIACIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

Nº 002-2024 Fecha: 17 MAYO 2024

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ	NIT 901.465.799-1
ASOCIADO:	CORPORACION CULTURAL CAMALEON DE URABA.	NIT: 811.045.101-1
OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANÍA Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ DESDE EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ.	
PLAZO	CUATRO (4) MESES	
VALOR	CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M.L. ($103.500.000).	

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El asociado de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, desarrollará actividades y acciones necesarias para cumplir con el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANÍA Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ DESDE EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ**.

Especificaciones técnicas, características y cantidades:

ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANÍA Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	Asesora	Meses	3	$ 3.000.000,00	$ 9.000.000,00
2.	Gestor en proyección y producción	Meses	3	$ 3.000.000,00	$ 9.000.000,00
3.	Coordinador de circulación	Meses	3	$ 2.000.000,00	$ 6.000.000,00

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ ANTIOQUIA

4.	Formador Artes escénicas	Meses	3	$ 2.200.000,00	$ 6.600.000,00
5.	Formador Artes escénicas	Meses	3	$ 2.200.000,00	$ 6.600.000,00
6.	Formador de Gestión cultural	Meses	3	$ 2.200.000,00	$ 6.600.000,00
7.	Formador de Danzas	Meses	3	$ 2.200.000,00	$ 6.600.000,00
8.	Tallerista de la modalidad Zanco	Horas	90	$ 30.000,00	$ 2.700.000,00
8.	Tallerista de la modalidad Trova	Horas	90	$ 30.000,00	$ 2.700.000,00
9.	Tallerista de la modalidad Danza	Horas	180	$ 30.000,00	$ 5.400.000,00
10.	Tallerista de la modalidad Nuevas Tendencias	Horas	90	$ 30.000,00	$ 2.700.000,00
11.	Tallerista de la modalidad vallenato	Horas	90	$ 30.000,00	$ 2.700.000,00
12.	Tallerista de la modalidad Títeres	Horas	90	$ 30.000,00	$ 2.700.000,00
13.	Tallerista de la modalidad Artesanías	Horas	90	$ 30.000,00	$ 2.700.000,00
14.	Tallerista de la modalidad Teatro	Horas	90	$ 30.000,00	$ 2.700.000,00
15.	Tallerista de la modalidad Música	Horas	450	$ 30.000,00	$ 13.500.000,00
16.	Tallerista en la modalidad de manualidades	Horas	90	$ 30.000,00	$ 2.700.000,00
Total					$ 90.900.000,00

FESTIVAL INTERCLASES DE TEATRO " La casa Del Autor"					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ ANTIOQUIA

1.	Alquiler Sonido 500 watts el servicio se prestará durante la semana.	Días	8	$ 500.000,00	$ 4.000.000,00
2.	Alquiler Cámara de Humo durante la presentación artística del festival "la Casa del Autor", el servicio se prestará durante la semana.	Días	8	$ 100.000,00	$ 800.000,00
3.	Alquiler de 6 Luces Led el servicio se prestará durante la semana.	Días	8	$ 600.000,00	$ 4.800.000,00
4.	Servicio de Maquillaje el servicio se prestará durante la semana.	Unidad	3	$ 1.000.000,00	$ 3.000.000,00
Total					12.600.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: El plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del acta de inicio sin que exceda el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO: A) PRESUPUESTO**: El valor del convenio es la suma de CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M.L. ($103.500.000). **PARÁGRAFO**: La presente contratación se atenderá con recursos del rubro 2.3.2.02.02.009. denominado Servicios para comunidad, sociales y personales, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 83 del 07 de mayo de 2024. **B) FORMA DE PAGO**: El valor del convenio se pagará de la siguiente manera: Se cancelará el total del valor del convenio, equivalente **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M.L. ($103.500.000)**, que se pagarán en los periodos de ejecución correspondientes a los cortes mensuales; todos pagaderos previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, constancia de recibo a satisfacción del supervisor y autoliquidaciones del pago de

seguridad social. Para el último pago deberá presentar además informe final de actividades realizadas por el contratista y autoliquidaciones del pago de salud, pensión y riesgos laborales. Para el pago final se debe presentar el acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La siguiente tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido algún concepto, no exime de responsabilidad al asociado de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que el todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el asociado antes de suscribir el convenio

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROCULTURA	De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal
RETENCION ICA	De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN EN LA FUENTE	De acuerdo a la norma tributaria del Orden Municipal
TOTAL	10.8%

PARÁGRAFO SEGUNDO: La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó. **PARÁGRAFO TERCERO**. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el asociado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: Generales: 1)** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio. **2)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este convenio, a personal no autorizado por el Instituto y a terceros en general. **3)** Solicitar al Instituto la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del convenio. **4)** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. **5)** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia. **6)** Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. **7)** Garantizar el cuidado y buen uso de los equipos e implementos entregados para la realización de sus obligaciones contractuales. **8)** Dar cumplimiento a los procesos relacionados con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral. **9)** Entregar informes mensuales y demás documentos solicitados de acuerdo a los parámetros del supervisor del instituto. **10)** Asistir permanentemente a las reuniones que se requieran por parte del IMCCA, necesarios para la ejecución del objeto contractual. **11)** Ceder al Instituto Municipal de Cultura y

Ciudadanía de Apartadó IMCCA los derechos de imagen, patrimoniales y conexos sobre las creaciones simbólicas, material artístico, obras, personajes, montajes, ensambles o documentos audiovisuales entre otros, creados en el marco de este convenio, con recursos, equipos y personal del IMCCA sometidos a este régimen de acuerdo a la legislación vigente.

Específicas: **1).** Asesorar y acompañar la elaboración de planes estratégicos y metodológicos en materia teatral del Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó IMCCA. **2).** Coordinar la estrategia de circulación del Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó-IMCCA, promoviendo la cualificación, promoción y difusión de los grupos adscritos. **3).** Elaborar un plan de acción, cronograma y base de datos con los integrantes de los grupos de formación en danza, trova, patrimonio, Lectura y Oralidad, Historia y Patrimonio. **4).** Acompañar al Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó en los procesos de formación en artes escénicas en la comuna 1 y 2 del municipio de Apartadó. **5).** Orientación del banco de Proyectos del Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó IMCCA. **6)** Asesorar y acompañar a grupos o semilleros conformados en la comuna 1 y 2 del municipio de Apartadó, a través de 16 talleristas en teatro, títeres, danza, música, vallenato, nuevas tendencias, artesanía, trova y comunicaciones. **7)** Acompañamiento artístico del Festival Interclases de Teatro "La Casa del Autor" bajo: Asesoría en artes escénica para el montaje de obras artísticas. Elaboración de estructuras dramáticas y Realización del festival Intercolegiado de Teatro "La Casa del Autor". **8)** Acompañar, apoyar y coordinar espacios lúdicos formativos, activaciones en calle, movilización en redes sociales, medios digitales que orienten a la ciudadanía sobre los procesos teatrales dirigidos desde el Instituto Municipal de Cultura y Cultura Ciudadana- Apartadó. **9)**. Apoyar y coordinar en el fortalecimiento de la Escuela social de teatro para la Promoción de los programas de Cultura liderados desde el Instituto. **10).** presentar informes mensuales a más tardar el día cinco (05) de cada mes de ante las instalaciones administrativas del Instituto de Cultura y Ciudadanía de Apartadó. **11).** El asociado se comprometerá a aportar a título de contraprestación el 30% del valor del convenio, en especie de la siguiente manera:

N°	ITEM	CANTIDAD	MESES	V. UNITARIO	TOTAL
1	PERSONAL APOYO ADMINISTRATIVO	3	3	$ 1.500.000	$ 13.500.000
2	APOYO LOGISTO PARA CUBRIR EL FESTIVAL DE TEATRO	4	1	$ 350.000	$ 1.000.000
3	PERSONAL PROFESIONAL EN PSICOLOGIA PARA EL ACOMPAMIENTO	2	3	$ 1.500.000	$ 9.000.000

	DE LOS NIÑOS PERTENCIENTES A LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO				
4	SUMINISTRO DE MATERIALES DIDACTICOS PARA LOS PROCESOS DE FORMACION	3	3	$ 1.500.000	$ 4.500.000
5	PAPELERIA Y EQUIPOS	3	3	$ 1.050.000	$ 3.050.000
				TOTAL	**$ 31.050.000,00**

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente proceso contractual el Instituto se obliga a: **1).** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el asociado, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apartadó. **2).** Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado. **3).** Ejercer la supervisión del convenio a celebrar. **4).** Suministrar al asociado en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar. **5).** Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley. **6).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo. **7).** Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLÁUSULA SEXTA: MULTAS.** Si El ASOCIADO faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este convenio, el IMCCA APARTADÓ, podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del convenio de conformidad con lo estipulado en el artículo 39º del manual de contratación del IMCCA APARTADÓ. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL ASOCIADO, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO.** El asociado es una persona independiente del IMCCA APARTADÓ, y, en consecuencia, el asociado no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IMCCA

APARTADÓ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA NOVENA: CESIONES**: EL ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del IMCCA APARTADÓ. Si el asociado es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el IMCCA APARTADÓ, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL ASOCIADO se obliga a informar oportunamente al IMCCA APARTADÓ, de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO se obliga a indemnizar al IMCCA APARTADÓ, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. EL ASOCIADO mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre EL ASOCIADO y el IMCCA APARTADÓ, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Apartadó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Apartadó, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** El IMCCA APARTADÓ, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, la cual estará en cabeza de la Subdirectora administrativa y financiera del IMCCA APARTADÓ. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO:** El convenio se desarrollará en el Municipio de Apartadó, consignando las siguientes direcciones contractuales:

Contratante:	**Asociado:**

Nombre: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ - IMCCA **Dirección**: Calle 92 # 95A – 36 BARRIO MANZANARES APARTADÓ - ANTIOQUIA **E-Mail:** contactenos@imcca.gov.co	**Nombre:** CORPORACION CULTURAL CAMALEON DE URABA **Dirección:** CL 103 78C-05 A Apartadó Antioquia. PBX: 6018260316-3148665802 **E-mi:** contacto@camaleonuraba.org

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN. EL ASOCIADO: Declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que rigen la materia. Con todo, si una vez celebrado el convenio le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS**: Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del convenio estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características: CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Por el cien por ciento (%100) del monto pagado de forma anticipada, por el término de duración de este convenio y cuatro (04) meses más. Las anteriores garantías deberán ser otorgadas por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANÍA. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al IMCCA. EL ASOCIADO tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del convenio, para suscribir y publicar en el SECOP II la póliza señalada anteriormente. Por tratarse de un convenio con única oferta en el cual la forma de pago se realiza luego de verificado la efectiva prestación del servicio, el IMCCA APARTADÓ, no exigirá garantía alguna, toda vez que no avizora riesgos que afecten la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, obligándose el asociado a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente convenio por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el convenio en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el ASOCIADO y renunciando éste a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías en caso de ser requeridas en la cláusula décima sexta del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:** EL ASOCIADO se obliga a pagar los impuestos municipales a que haya lugar en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:**

LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se efectuará de conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 42º del manual de contratación del IMCCA APARTADÓ, "*La liquidación se realizará dentro del término que se fije en el respectivo contrato, o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación*", (…) *Si luego de transcurridos los seis (6) meses, no es posible llevar a cabo la liquidación bilateral, se procederá a liquidar unilateralmente por el* ***IMCCA APARTADÓ,*** *mediante acto administrativo, suscrito por el gerente…* **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del convenio, el asociados deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este convenio en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el IMCCA APARTADÓ y EL ASOCIADO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ – IMCCA:** EL ASOCIADO se obliga a garantizar las siguientes contraprestaciones a favor del CONTRATANTE, equivalentes al 30% del valor del convenio:

N°	ITEM	CANTIDAD	MESES	V. UNITARIO	TOTAL
1	PERSONAL APOYO ADMINISTRATIVO	3	3	$ 1.500.000	$ 13.500.000
2	APOYO LOGISTO PARA CUBRIR EL FESTIVAL DE TEATRO	4	1	$ 350.000	$ 1.000.000
3	PERSONAL PROFESIONAL EN PSICOLOGIA PARA EL ACOMPAMIENTO DE LOS NIÑOS PERTENCIENTES A LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO	2	3	$ 1.500.000	$ 9.000.000
4	SUMINISTRO DE MATERIALES DIDACTICOS PARA LOS PROCESOS DE FORMACION	3	3	$ 1.500.000	$ 4.500.000
5	PAPELERIA Y EQUIPOS	3	3	$ 1.050.000	$ 3.050.000
				TOTAL	**$ 31.050.000,00**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía (del asociado o del representante legal). **2)** Certificado de Antecedentes fiscales, disciplinarios (de la persona jurídica y del representante legal) judiciales y certificado de medidas correctivas (del representante legal). **3)** Hoja de vida (Formato Único de la Función Pública y sus anexos). **4)** Rut actualizado. **5)** Declaración juramentada de bienes y rentas (Formato Función Pública).

6) El asociado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y A.R.L, en forma mensual durante la vigencia del convenio. **7)** Acreditar experiencia relacionada. **Observaciones:** Para iniciar el proceso contractual se requiere la entrega de TODOS los requisitos; El convenio se legaliza con la aprobación de la póliza de cumplimiento o del acta de inicio en caso de que la primera no sea necesaria; Todos los asociados, sin excepción, están sujetos a las retenciones Municipales.

Entidad Contratante:	IMCCA APARTADÓ Representante Legal **HENRY PALACIOS VALENCIA**	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Asociados:	**CORPORACIÓN EDUCATIVA URABÁ SIN LÍMITE**	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II

IMCCA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ ANTIOQUIA